

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2023

GIA-097-031-23

Señor

CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, CI AMBIENTAL S. A. S.

ATN. JESÚS GARCÍA NÚÑEZ

DIRECTOR DE CONSULTORÍA.

Pasto, Nariño

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA GN 1826-2022, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

ASUNTO: Respuesta al Comunicado CI-2-025-23

Reciban un Cordial Saludo:

De conformidad con la solicitud de suspensión recibida a través del oficio CI-2-025-23 del 02 de marzo de 2023; y a la luz de las consideraciones técnicas presentadas, se manifiesta que se da razón al consultor sobre la pertinencia de suspender el contrato, en particular, a los argumentos señalados en los numerales 1 y 4. Por lo que la interventoría precisa:

- a) El primer y el cuarto punto, tienen validez y están claramente fundamentados para considerar la viabilidad de la suspensión. En primer lugar, el evento ocurrido el 9 de enero del año en curso era imposible de prever y se escapa de la voluntad del consultor, y de que enmarca una situación de fuerza mayor y caso fortuito que impide el sano y normal funcionamiento de las actividades y del desarrollo del contrato. Condición que prevalece aún hoy: las restricciones de movilidad hacia Nariño, tal como lo señala el Invias en los reportes de emergencia o comunicados de prensa publicados en los meses de febrero y de marzo de la presente anualidad, tienen vigencia.

En segundo lugar, porque los deslizamientos, en especial los generados en la vía Panamericana, han paralizado por completo el comercio y han afectado la economía en el departamento de Nariño, lo que ha aumentado considerablemente el costo de vida de los nariñenses en un 35% (tal como lo señala la Editorial La República en el reportaje del 21 de febrero de 2023) y en las estaciones de gasolina escasea el combustible, al punto que la cámara de comercio de Pasto señala y sugiere al Gobierno Nacional que se declare la emergencia económica, social y ambiental en el departamento, según lo constata la Revista Alternativa en la noticia "El bloqueo económico en el sur del país" publicado el 7 de marzo de 2023.

Y tercero, por lo anteriormente expuesto, algunos proveedores del equipo consultor, en particular, los topógrafos han condicionado sus propuestas económicas y el inicio de sus actividades, hasta que se normalicen las condiciones de movilización terrestre y la provisión de los combustibles. En consecuencia, el funcionamiento financiero del proyecto y el equilibrio económico de la ecuación contractual resultan impactados. Lo que a su vez repercute drásticamente en el cronograma y en el atraso, no solo de la topografía, sino de la geología, de la geomorfología y del análisis de amenaza por ser un insumo básico

- b) En lo que atañe al punto 2, relativo al levantamiento topográfico convencional y LIDAR, la presunción dista de tener aplicabilidad y carece de un acervo probatorio suficiente. Sólo hay dos comunicaciones para demostrar la insuficiencia de la calidad y de la oferta de los profesionales, además que se le transfiere la responsabilidad al contratante cuando el garante principal de la ejecución del contrato es el consultor. Si bien, la situación es ajena a la voluntad del consultor, es necesario y perentorio documentar debidamente este argumento con soportes apropiados que demuestren en definitiva que no hay más proveedores idóneos en Nariño para su ejecución.
- c) El tercer punto, si bien tiene validez, en cuanto a que la redefinición de los polígonos de trabajo requirió más tiempo e implicó el reproceso de la información secundaria por respuesta tardía y acceso al informe final del estudio de amenaza del año 2018, adelantado por el consorcio IG en Aponte. Es perentorio, precisar la relevancia de este insumo y soportar apropiadamente las renegociaciones con los proveedores.
- d) Por último, en lo concerniente al quinto punto, aunque se considera prudente la reevaluación de la propuesta económica de la consultoría y la búsqueda espacios de discusión con la Gobernación de Nariño como ordenar del gasto, es improcedente el argumento para la viabilidad de la suspensión, toda vez que carece de justificación detallada y sobre todo que, para la interventoría, no es lógico afirmar que se mantendrá el valor total del contrato, si lo que se busca es un ajuste a los precios por los altos niveles de inflación. Por lo que se infiere que, si no cambia el valor del contrato, habría una modificación a las cantidades contractuales y posiblemente al alcance, lo que Jurídica y técnicamente, en principio, es inviable.

Sin otro al respecto se despide de ustedes,

Atentamente,

GIA CONSULTORES LTDA.

NIT: 830.106.944-5

ORIGINAL FIRMADO

JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO

REPRESENTANTE LEGAL